

EXCERTO DA RELAÇÃO
DAS CAUSAS DESPACHADAS
NA INQUISIÇÃO DE SEVILHA EM 1619.
ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL,
INQUISICIÓN, LEGAJO 2075, N.º 32, fols. 2-4v

Transcrição de MIGUEL RODRIGUES LOURENÇO*

[fl. 2]

Relacion de las Causas despachadas en este *santo officio*
de la *Jnquisiçion* de Seuilla el año de 1619.

Judaicantes.

Pedro de Leon Portocarrero natural de Vinaes en el Reino de Portugal de edad de quarenta y vn años estando en Indias en la ciudad de los Reies el año de 611 fue testificado en la *Jnquisiçion* de la *dicha* ciudad por vn testigo varon de Casta de *cristianos* nuevos de edad de 26 años preso en las carceles secretas de la *dicha* *Jnquisiçion* de que muchas veçes en diferentes dias y ocaçiones le aconsejo que guardase la lei de Moisen y le dijo oraçiones de ella, y le ofreçio darselas por escrito, y que tambien le dijo que aiunase los jueves sin comer en todo el dia hasta la noche salida la estrella, y que no Comiese sangre porque era prohibido en la lei de Moisen y pecaba mortalmente quien la comia, y que si estubiera en Françia en quatro dias le enseñaria [sic] todo lo de la lei de Moisen, y que estando alla pecara si no se la enseñara, y alli pecaba en decirselo, y que en la *dicha* platica le dijo otras muchas muchas cosas concernientes a la *dicha* lei de Moisen.

* Investigador no Centro de História de Além-Mar (CHAM - FCSH/NOVA-UAç).

esta testificação nos imbio la Inquisición de Lima y escriuio que llegado el dicho Pedro de Leon en la flota de Tierra Firme (donde venia) fuese preso con secreto de bienes, y recluso en las carceles secretas y lo fuesen tambien otros dos portugueses que venian con el llamados Gaspar Suares y Antonio Suares lo qual se hiço.

Y el dicho Pedro de Leon en la primera audiència que con el se tubo // [fl. 2v] en 9 de enero de 617 declaro ser de Casta de *crístianos* nuevos y que a su Padre hauia quemado la Inquisición de Coimbra y que su madre hauia muerto en las carceles y que tios y hermanos suos fueron presos en diferentes Inquisiciones y que el fue preso el año de 1596 en la Inquisición de Toledo y salio al auto de la fee el de 99 penitenciado con *sambenito* por hauer sido judío y guardado la lei de Moisen y que no se acordaua de lo que en el dicho auto hauia jurado y prometido mas de que pidio misericordia y se le concedio, y que la penitencia del *sambenito* hauia sido por Vn año y pasado se le quitaron y se le dio licencia para que fuese donde quisiese, pusosele la acusación en 16 dias de el dicho mes y año, estuuo negatiuo, fue reciuida su causa a prueba, y dado el testigo en publicación en 9 de Febrero del dicho año perseuero en su negatiua hiço defensas abonando su persona y tacho al testigo por su enemigo capital y probó la tacha con dos testigos y conclusa su causa difinitiuamente vista en consulta se voto en discordia y V.S. mando se suspendiese.

Despues de lo qual le sobreuino al dicho Pedro de Leon testificación de Vn testigo maior de edad preso en las carceles de este *santo offiçio* compañero suo de Carçel que fue reconciliado y estando despachada su causa traído a la audiència para haçer el juramento de auiso y secreto de Carceles declaro que huiendo aiunado el dicho Pedro de Leon en la carçel no comiendo ni bebiendo hasta la noche salida la estrella como lo vsan los judios le pregunto cierto dia si los demas judios aiunaban como el hauia aiunado. y que el dicho Pedro de Leon le respondió que si y que assi se hauia de aiunar, y que le dijo es mejor aiuno que el *Vuestro* diciendolo por el de los *crístianos* y su aiuno y que assi mismo le hauia dicho el dicho reo que si le faltara el prepuçio, y estubiera circuncidado // [fl. 3] que se hauia de dejar quemar como quemaron a los suos y hauia de deçir a los Inquisidores que estaban borrachos y engañados que si querian seruir a dios que hiciesen lo que el haçia que era guardar la lei de Moisen pero que como no estaba circuncidado y tenia prepuçio que no estaba obligado a morir por su lei, y que en la dicha ocasion en obserbancia de la lei de Moisen hauia hecho el dicho Pedro de Leon tres aiunos no comiendo ni bebiendo hasta la noche salida la estrella y que le oio reçar vna oraçion que Comencaba Adonai con la qual deçia que no le podia offender nadie, y que el aiuno que el haçia y el de la Reina Ester eran mas antiguos que el que el testigo aiunaba. y que vio que poniendo vna vez en la mesa al dicho Pedro de Leon vn pescado que no tenia escama no le quiso comer diciendo que parecia puerco y que no le queria porque no tenia escama, y que traiendole otra vez vn pescado fresco con sangue no le

quiso comer, y que en otra ocasion hauia dicho que en esta tierra haçian las morcillas de porqueria y sangre y que dios maldecia al que comia tal cosa. Con esta testificacion se hiço segundo proçeso con el dicho Pedro de Leon y se le puso acusaçion en 15 de junio de 618 y huiendola negado se reciuio la Causa a prueba y ratificado este testigo se le dio en publicacion, y otro que le sobreuino en 13 de setiembre que dijo hauerle oido vna oraçion en que deçia entre otras palabras Adonai Tetagramaton Agios esquiros Athanatos, y que decia algunas veçes¹ fuera de la dicha oraçion el dios de los exercitos sea Conmigo que tambien es Palabra hebrea y otras Palabras meneos y acçiones que no le Pareçian bien lo qual Todo lo nego y Perseberando en su negatiua Tacho los dichos Testigos Por sus enemigos capitales y no auiedo Probado las Tachas conclusa la Causa difinitivamente y vista en Consulta con el hordinario y Consultores fue botada en 15 de *diçiembre* // [fl. 4] a que fuese Puesto a question de Tormento, diosele bençiole y Persebero en su negatiba y Tornado a ber su Proçeso en Consulta en 11 de Henero de 1619 atento a no aber Purgado suficietemente los yndiçios fue Condenado en tresçientos ducados Para gastos deste *santo* offiçio. Executose.

Gaspar Suarez Portugues natural de Moxagata de edad de 38 años fue testificado en la ynquisiçion de Lima el año de 1615 Por vn *testigo* de 26 años de edad de que estando en la dicha çiudad el año de 1614 en Compañia de Algunos de su naçion que estaban Combocados y Prebenidos Para yrse Con el a Françia se entro en la Tienda del *testigo* que era Confitero y le persuadia se fuese a Françia con ellos diçiendole que si se fuesen juntos serian alla Todos como Hermanos y que le enseñarian las Cosas de la ley de Moysen lo qual le persuadio dibersas vezes en diferentes ocasiones y que mirase que no dixese a nadie aquello que le deçia y le auia dicho otro Compañero suyo ni que yban a Françia y Respondiendo el *Testigo* que ya el lo hauia dicho a çierta Persona este Reo dio vna gran Palmada con muestras de Mucho sentimiento y buelto a vn Compañero que llebaua Consigo dixo despues que supe auian Comunicado con este Mozo (que era el *testigo*) aquellas Cosas no e podido sosegar y como el *Testigo* Preguntase a este Reo es esto alguna muerte de hombre que Tanta Pena le a dado le Respondio Plugiera a dios lo fuera y aun de dios que esto aqui lo acabaramos con Plata y como el Compañero le bio aflixido le consolo diçiendo no ay que aflixirse sino a lo hecho Ruego y Pecho y que en otra ocasion Pidiendo el dicho Reo a el *Testigo* estando en su Tienda que pues los daba agua los diese Anis Para que les supiese mexor otro Compañero del dicho Reo Rriendose Dixo Pidaselo v. m. Por Jesu *Cristo* y le dara Toda la Tienda y el dicho Reo Dixo que me diçe eso ay? y al dicho compañero Respondio // [fl. 4] si mucha Cosa que aqui llego el otro dia vna Pobre muger a pedir limosna Por *Jesu Cristo* y la dio vn Real y conserba y el dicho Reo dixo a el Compañero ya v. m. le auiso y Respondiendole que si

¹ A partir desta passagem muda a letra do documento.

dixo Pues yo le buelbo a auisar de nuebo que de ninguna manera de limosna Porque Tanto como diere se lo lleba el diablo y en la misma Combersaçion Preguntandole a el Reo si el auia dado limosna Respondio asi dios nos llebe Combien [sic] a la çuidad de Burdeos adonde bamos que a mas de veynte años que ninguno destos malsines me a llebado limosna ni Para Pobre ni Para Cofradia.

Ytem que en çierta ocasion llegado vn Pobre que Traia vn sambenito a pedir limosna a el *Testigo* estando Presente el dicho Reo el *Testigo* no se la quiso dar Porque el dicho Reo Reprehendia y abominaba de que se diese limosna Por amor de *Jesu Cristo* diçiendo era grave Pecado darla y auindose ydo el dicho Pobre ensambenitado dixo el dicho Reo a el *Testigo* como no dio v.m. Limosna y el dicho Reo le dixo que tiene que ber dar limosna Por *Jesu Cristo* a darla Por dios mirando a vna y otra Parte Temiendo si estaba alguien que lo oyese como quien sauia el mal que haçia en deçirlo y vltimamente el dicho Reo dixo a el *Testigo* mire si le Pidieren Por amor de dios limosna dela y si se la Pidieren Por *Jesu Cristo* no la de.

Ytem en otra ocasion dixo el dicho Reo a el *Testigo* mire lo que le acabo de deçir y lo que le a dicho otra Persona y mire que a de morir Por ello y no lo a de deçir a nadie aunque le suçeda vna muy grande desgraçia Porque en eso se echa de ber quien es cada vno y se gana el çielo y aunque le den Tormento Por estas Cosas y sepa que a de morir en el no las a de deçir sino que no las a hecho ni las ha visto hazer ni conoçe a quien las aya hecho y no las a de descubrir ni se le de nada dellos que en no haçer caso de aquellos juramentos antes se gana la boluntad de dios que quiere que no culpen a nadie sino que guarden secreto y a este Proposito dixo a el *Testigo* este Reo otras muchas Cosas.

Con esta Testificaçion se boto en la dicha ynquisiçion de Lima a que el dicho Gaspar Suarez fuese Preso con secresto de bienes en 16 de junio de 615 // [fl. 4v] Y Porque benia Con la flota a España nos escribio la dicha ynquisiçion y embio la dicha Testificaçion y auiso Para que le Prendiesemos en llegando lo qual se hizo y fue Recluso en las Carçeles secretas deste *santo offiçio*. En la Primera Audiencia que Con el se Tubo en 7 de henero de 617 estubo negatibo y en Todas las demas y en la de la acusaçion que se le Puso a 13 de febrero del dicho año y en la de la Publicaçion de testigos que se le dio a 2 de Mayo alego defensas y Tacho a el *testigo* que le testifico Por su Capital enemigo y lo Probo con dos *testigos* compañeros Presos en esta ynquisiçion que vinieron de Lima y Conclusa la Causa difinitivamente y vista en Consulta con el hordinario y Consultores se boto en discordia y v. *señoria* Mando se suspendiese y se executo.

Antonio Suarez Portugues² natural de Moxagata de edad de 36 años fue testificado en la ynquisiçion de Lima Por el mes de Marzo de 1615 Por vn

² À margem: «3».

Testigo baron mayor Preso en ella de que en la çuadad de los Reyes en compaña de otros Portugueses ofrecio enseñar a el *Testigo* las çeremonias de la ley de Moysen y que Trato con çiertas Personas de benirse de los Reynos del Piru a estos de España Para yrse a Françia a la çuadad de Burdeos

Con esta Testificaçion que se nos Remitio de la dicha ynquisiçion con auiso de que le Prendiesemos Porque benia a estos Reynos en la flota fue Preso este Reo³ y Recluso en las Carçeles secretas desta ynquisiçion Tubose Con el la Primera Audiencia en 9 de Henero de 617 en la qual declaro ser de Casta <de> *cristianos* nuebos y en las audiencias que Con el se Tubieron estubo negatiuo y en la de la acusaçion que se le Puso en 22 de Abril del dicho año y en la de la Publicaçion que se le dio en 25 del mismo y la Causa se Concluyo difinitivamente y vista en Consulta se beto con botos diferentes y auiendo\la/ visto v. *señoria* Mando que se suspendiese y asi se executo.

³ Repetido: «este Reo».